Publicación No. 0247-A-2025

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Abril 2025

Índice

Contenido	1
Bienvenida	2
¿Quiénes somos?	3
Misión	4
Visión	5
Organigrama	6
¿Qué hacemos?	7
Antecedentes	10
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	11
Documentos y páginas de internet de consulta	17
Directorio	18
Despedida	19
Grupo de Trabajo	20

Bienvenida

El Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas te da la más cordial bienvenida (o) toda vez que a partir de hoy te incorporas a nuestro grupo de trabajo. Te exhortamos a sumarte a las acciones con responsabilidad, eficiencia, disciplina y dedicación para lograr las metas y objetivos de esta Entidad.

Así mismo, deseamos que con tu esfuerzo unido a este equipo de trabajo contribuyan a fortalecer el desarrollo de tus funciones y actividades.

C.P. Marco Antonio Sánchez Guerrero, Director General.- **Rúrica.-**

¿Quiénes somos?

El Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendrá autonomía operativa, administrativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de sus atribuciones. Su actividad preponderante constituye un servicio público de alta especialización de carácter eminentemente civil.



Misión

Atender y auxiliar de manera oportuna y profesional a la ciudadanía en general ante cualquier emergencia, siniestro o catástrofe, protegiendo en todo momento la vida, entorno e integridad de las personas y su patrimonio, actuando siempre con amplio sentido de responsabilidad, además de ser un ente que fortalezca, profesionalice y dignifique la labor de los cuerpos de bomberos en el Estado de Chiapas.

Dando certeza a la ciudadanía que, ante cualquier emergencia, accidente o contingencia, cuentan con bomberas y bomberos preparados y capacitados para auxiliar y capacitar a las familias chiapanecas.



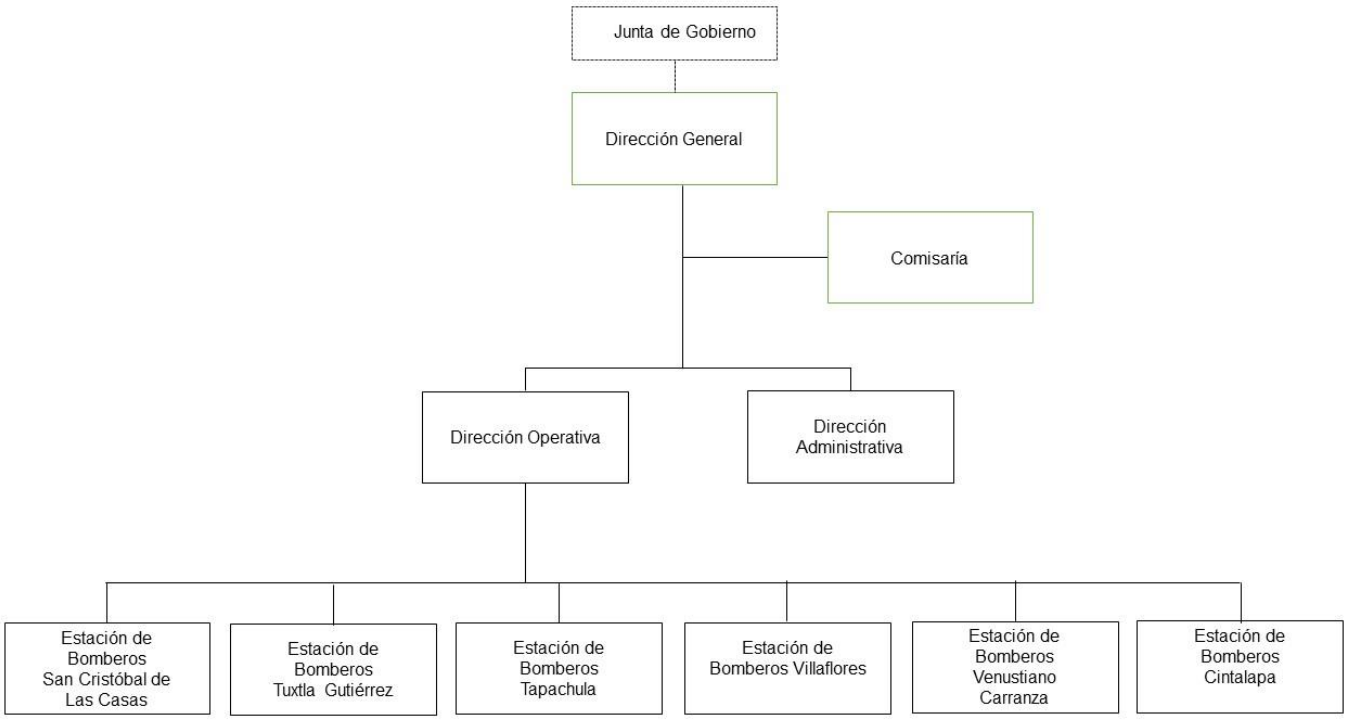
Visión

Ser una institución de bomberas y bomberos referente por su profesionalismo en el correcto manejo de los protocolos de atención, actuación, coordinación, organización y mitigación de las diversas emergencias o siniestros que se susciten.

Además de ser una institución innovadora en temas de capacitación, profesionalización y actualización, que abone sustantivamente a la prevención y a la reducción de los diversos siniestros y/o emergencias con mayor incidencias en nuestro Estado y de nuestra competencia.



Organigrama general



Opinión Técnica No SF/CGRH/DEO/0023/2025

¿Qué hacemos?

- Desarrollamos todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes de riesgos, de aquellos establecimientos contemplados en la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.

- Controlamos y extinguimos los distintos tipos de incendios urbanos, suburbanos, industriales y forestales; en aquellas áreas determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

- Controlamos y extinguimos fugas de gas y derrames de combustibles y cualquier tipo de substancia o materiales peligrosos que ponga en riesgo la integridad de las personas.

- Atendemos a distintos tipos de explosiones provocados por los diferentes materiales peligrosos.

- Atendemos y controlamos derrames de substancias o materiales peligrosos.

- Realizamos diferentes labores de salvamento y rescate de personas atrapadas, así como la recuperación de cadáveres en distintas circunstancias de emergencia.

- Delimitamos áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, en coordinación con empresas proveedoras de energía eléctrica y el área de alumbrado público municipal.

- Seccionamos el retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera la labor del Instituto.

- Realizamos acciones tendientes a proteger a la ciudadanía de los peligros de la abeja africana, así como el retiro de enjambres.

- Controlamos y capturamos de fauna que representen riesgo para la ciudadanía.

- Retiramos anuncios espectaculares caídos o que pongan en peligro la vida de la ciudadanía.

- Rescatamos y realizamos salvamento en los siniestros de los diferentes medios de transporte.

- Realizamos la verificación, supervisión de dictámenes del correcto trasporte, almacenamiento, utilización y comercialización de los diversos materiales peligros contemplados en la Guía de Respuesta en Caso de Emergencias.

- Adquirimos, arrendamos y enajenamos muebles e inmuebles necesarios para la prestación de sus servicios de acuerdo con sus programas de operación, debidamente aprobados, de conformidad con la legislación aplicable.

- Establecemos instalaciones y personal especializado para el mantenimiento y reparación del equipo que se utiliza en la prestación de sus servicios, así como la adquisición de refacciones.

- Suscribimos convenios de cooperación con organismos públicos, privados y de la sociedad civil, nacionales e internacionales a efecto de generar o adquirir tecnología moderna para aplicarlos al servicio y para capacitar al personal.

- Suscribimos convenios de ayuda recíproca con otros organismos o cuerpos de bomberos del país o extranjeros, en las áreas técnicas, preventivas u operativas, según sea el caso.

- Realizamos y participamos en congresos, conferencias, foros, capacitaciones Nacionales e Internacionales para fomentar primordialmente la actualización de conocimientos y profesionalización de los Bomberos del Estado de Chiapas.

- Cubrimos los gastos de administración, operación, capacitación, campañas de prevención y mantenimiento que genere su funcionamiento, y demás erogaciones necesarias para los fines establecidos en la presente ley.

- Somos primer respondiente en atención médica prehospitalaria en caso de ser necesario.

- Elaboramos Atlas de Riesgo en materia de los diferentes tipos de incendios y materiales peligrosos de los diferentes municipios del Estado.

- Prestamos servicio de atención inmediata médica pre hospitalaria a Bomberos vulnerables expuestos en el combate ante los diferentes tipos de incendios que ponen en peligro su integridad física, así como a los ciudadanos que lo necesiten.

- Emitimos de manera exclusiva, dictámenes de prevención de incendios a comercios y prestadores de servicios y a quienes lo soliciten.

- Elaboramos, a petición de la autoridad correspondiente, los peritajes de incendios en los siniestros.

- Llevamos el Padrón de Asociaciones Civiles y/o Patronatos que tengan como objetivo fundamental la prestación de servicios de Bomberos en el Estado de Chiapas.

- Imponemos multas y sanciones a quien aperture centros educativos de los diferentes niveles, establecimientos de cualquier giro industrial, comercial o prestador de servicio público o privado sin un dictamen favorable de prevención de Incendios; o cualquier otra infracción de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.



Antecedentes

El Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, aprobado mediante Decreto No. 017, y Publicado en el Periódico Oficial No. 331 2° Sección, Tomo III mediante el oficio No. SGG/OS/0537/20219, en el cual se emite la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, de fecha 15 de Noviembre de 2017.

Posteriormente mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/125/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, se autoriza la creación del Instituto.

Con Dictamen N° SH/CGRH/DEO/0163/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, se modifica la estructura del Instituto, cambiando de denominación la Estación de bomberos Frontera Comalapa a Estación de Bomberos Cintalapa.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial, N° 152, Tomo III, de fecha 17 de febrero de 2021, mediante publicación N° 1455-A-2021.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en al ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

- **El Principio de Interpretación Conforme,** refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- A transitar libremente y elegir dónde vivir.

- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.

- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.

- A la libertad de conciencia y de religión o credo.

- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.

- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.

- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.

- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades,



la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y páginas de internet de consulta

Estatal

- Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

Páginas de internet para consultas

- http://www.chiapas.gob.mx
- http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios
- https://institutodebomberos.chiapas.gob.mx/

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	E-mail
Dirección General	(961) 6391985	direcciongeneral@bomberos.chiapas.gob.mx
Dirección Administrativa		administracion@bomberos.chiapas.gob.mx
Dirección Operativa		direccionoperativa@bomberos.chiapas.gob.mx
Comisaria		comipubliibech@hotmail.com
Estación de Bomberos San Cristóbal de las Casas	(967) 100 3502	sancristobal@bomberos.chiapas.gob.mx
Estación de Bomberos Tuxtla Gutiérrez	(961) 360 37 69	tuxtla@bomberos.chiapas.gob.mx
Estación de Bomberos Tapachula	(962) 6252065	tapachula@bomberos.chiapas.gob.mx
Estación de Bomberos Villaflores	(965) 1134493	villaflores@bomberos.chiapas.gob.mx
Estación de Bomberos Venustiano Carranza	(992) 1082486	vcarranza@bomberos.chiapas.gob.mx
Estación de Bomberos Cintalapa	(968) 1073251	estacioncintalapa@hotmail.com
Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas 9ª. Sur Oriente No. 1910, Colonia la Salle, CP. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		

Despedida

Hemos llegado al final de este Manual el cual te recomendamos tenerlo a tu alcance, leerlo con frecuencia espero que la información plasmada en este documento sea de gran utilidad, ahora que estas iniciando tus actividades laborales. Te invito a que con tu esfuerzo, dedicación, tus aptitudes, actitudes, conocimiento y trabajo con responsabilidad ayude al mejoramiento y crecimiento de nuestra Entidad.

Grupo de Trabajo
Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.

Coordinación

C.P. Marco Antônio Sánchez Guerrero.
Director General

C.P. Nancy Yuridia Jiménez Sánchez
Enlace

Desarrollo del Documento

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Miguel Ángel Torres Estrada
Asesor del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Rúbricas.-

HUMANISMO QUE TRANSFORMA